RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil doce. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2010-2020-SPA-1002, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de septiembre de 2010 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, denuncia mediante la cual hace del conocimiento los siguientes hechos:

> *(...) La poda excesiva de árboles [que se ubican en los tramos de Calzada de los Corceles desde la calle Espuelas hasta Charrería, continuando por calle Carretas desde Charrería hasta Calzada de las Arcadas, Colonia Colinas del Sur, Delegación Álvaro Obregón] por parte de cablevisión (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2874-2010 del 22 de septiembre de 2010, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2010-2020-SPA-1002; el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante correo electrónico, siendo acusado de recibido el 28 de septiembre del 2010 por la misma vía.

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2874-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría con fecha 11 de octubre de 2011, realizó el primer reconocimiento de los hechos denunciados, constando:

> *(...) Desde Calzada de los Corceles desde la calle Espuelas hasta Charrería, y calle Carretas desde Charrería hasta Calzada de las Arcadas, Colonia Colinas del Sur, Delegación Álvaro Obregón] se observa que algunos árboles que se encuentran sobre las banquetas de estas Avenidas, presentan podas recientes, las cuales fueron realizadas para liberar cables de energía eléctrica, mismas que se encuentran en ambos lados de las calles.*

Algunos árboles presentan desmoches y podas mayores al 25% de su fronda, lo que ha provocado en algunos casos, la pérdida de la estructura natural del árbol (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2693-2010 del 29 de agosto (sic) de 2010, esta Subprocuraduria solicitó a la Comisión Federal de Electricidad informar si el personal a su cargo realizó la poda para liberación de cables de energía eléctrica en árboles que se ubican sobre Calzada de los Corceles desde la calle Espuelas hasta Calzada de la Charreria, continuando sobre la Calzada de las Carretas, desde Calzada de las Arcadas hasta Calzada de la Charreria, en Colonia Colinas del Sur Delegación Álvaro Obregón, enviando copia de los dictámenes y autorizaciones correspondientes.

Al respecto, con fecha 23 de noviembre de 2010, se recibió en esta Subprocuraduría escrito del 22 de noviembre de 2010, mediante el cual la Apoderada Legal de la Comisión Federal de Electricidad informa lo siguiente:

(...) La Comisión Federal de Electricidad no ejecutó ninguna poda excesiva en los tramos de Calzada de los Corceles desde la Calle Espuelas hasta Charreria, continuando por la Calle Carretas desde Charreria hasta Calzada de las Arcadas Colonia Colinas del Sur, Delegación Álvaro Obregón, sin embargo atendiendo al Decreto expedido por el Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de Octubre del 2009. a través del cual se declara la extinción del Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro y derivado del Convenio del 11 de Octubre del 2009 celebrado entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de liquidador el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro y la Comisión Federal de Electricidad Mi representada contrató los servicios de la Sociedad Multiservicios de Construcción Ambiental y Restauración. S.A. de C.V. con el objeto de realizar la poda de árboles en la citada Colonia en los términos y condiciones que se contienen en el Contrato de Servicios número 800475342 del 10 de junio de 2010

Derivado del contrato citado dicha empresa gestionó y obtuvo el Permiso de Poda ante la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, el cual fue expedido por dicha Autoridad con el folio número T-1225/10. a través del oficio número DAO/DGSU/DPCMA/A/1327/10 del 17 de agosto de 2010 (...) lo que implica que dicha poda fue realizada conforme a lo dispuesto en la Ley Ambiental para el Distrito Federal.

Cabe destacar que la Comisión Federal de Electricidad atendiendo a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento estableció el mecanismo para garantizar y proporcionar el servicio de energía eléctrica a los usuarios de dicho servicio en condiciones de calidad y de seguridad conveniente. pues en el ámbito territorial de la División de Distribución Valle de México Sur, se habían detectado diversos sujetos forestales que se encontraban a la altura de las líneas de distribución de energía eléctrica que originaban suspensiones del servicio de energía eléctrica constantes que se traducían en una afectación directa al interés público, por lo que ante dicho estado de necesidad y a fin de no contravenir lo dispuesto en la citada Ley de la materia se celebró el contrato de prestación de servicios de poda con la empresa denominada "Multiservicios de Construcción Ambiental y Restauración" S.A. de C.V.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-2692-2010 del 29 de agosto (sic) de 2010, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Servicio Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, enviar a esta unidad administrativa copia de las solicitudes, autorizaciones y dictámenes que se emitieron para llevar a cabo las podas de liberación de cables de energía en los árboles motivo de la denuncia.

Al respecto, con fecha 21 de enero de 2011, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DAO/DGSU/DPCMA/057/11 del 21 de enero de 2011, mediante el cual la Dirección General de Servicio Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón informó, entre otros elementos, lo siguiente:

> *(...) Hago de su conocimiento que esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente no emitió oficio alguno para la autorización de podas para liberar el cableado eléctrico de esas Avenidas, por lo que el día 23 de noviembre se realizó un recorrido por las Avenidas antes mencionadas pudiendo observarse que los árboles podados en la Calzada de los Corceles están inventariados con una etiqueta, los cortes realizados fueron de levantamiento de copa, poda de seguridad, aclareo y liberación de luminarias y se llevaron a cabo sin perjudicar a los individuos arbóreos respetando el 25% del volumen total de la fronda. En tanto, el arbolado ubicado sobre la Calzada de las Carretas presenta podas para liberación de cableado. Siendo importante aclarar que esta Dirección únicamente autorizó podas en Calzada de las Carretas No. 94 (...)*

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-2874-2010, personal adscrito a esta Subprocuraduría con fecha 6 de septiembre de 2012, realizó el segundo reconocimiento de los hechos denunciados, constando:

> *Los árboles que se encuentran sobre las calles de Corceles desde Espuelas hasta Charrería, y calle Carretas desde Espuelas hasta Calzada de las Arcadas, actualmente presentan gran cantidad de follaje ya que sus ramas han crecido, no hay indicios de alguna otras poda ni afectaciones severas o muerte en alguno de los árboles, de igual forma se observan como los cables de luz teléfono y telefonía cruzan entre el follaje de los árboles sin problema alguno.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se señala la poda excesiva de árboles que se ubican en los tramos de Calzada de los Corceles desde Espuelas hasta Charrería, y calle Carretas desde Charrería hasta Calzada de las Arcadas, Colonia Colinas del Sur, Delegación Álvaro Obregón por parte de cablevisión.

Al respecto, de los hechos denunciados y como consta en lo registrado durante la primer visita de reconocimiento de hechos al sitio antes referido, constató la poda de varios árboles, los cuales por las características que presentaban como fueron cortes en forma de "L y V", así como de levantamiento de copa, fueron realizados para liberar cables de energía eléctrica, y no para el cableado de telefonía o de televisión.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, su Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente no emitió autorización para la poda de árboles en el sitio motivo de la denuncia, sin embargo coincidió con esta Procuraduría en informar que las podas realizadas a los árboles en comento se realizaron sin perjuicio de los mismos para liberar cableado.

En seguimiento a la investigación, la Comisión Federal de Electricidad a través de su representante legal informó que en el sitio motivo de la denuncia no se realizó la poda excesiva a árboles, sin embargo se llevó a cabo la poda de 3000 árboles en la Delegación Álvaro Obregón (incluyendo la colonia donde se ubican los hechos motivo de la denuncia) a través de un contrato de servicios con la empresa Sociedad Multiservicios de Construcción Ambiental y Restauración S. A. de C.V, quien solicitó y obtuvo permiso de la Dirección General de Servicios Urbanos de dicha Delegación para podar los árboles que se encontraban en vía pública y que presentaban abundante follaje y formaban parte del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las líneas de transmisión; de lo que se desprende que las podas realizadas cumplieron con lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal que establece que para realizar la poda de árboles se requiere la autorización previa de la Delegación respectiva.

Además de lo anterior, se cumplió con los requisitos técnicos que se establecen en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, como el numeral 6.2 párrafo 4 inciso b el cual señala que como requisito técnico para realizar poda, derribo o trasplante se necesita contar con la acreditación vigente expedida por la Secretaría del Medio Ambiente del GDF, mismas que fueron prociónidas en copia simple ante esta autoridad, aunado a lo anterior las podas realizadas a los árboles motivo de la denuncia se encuentran contempladas en dicha Norma, y fueron utilizadas para cumplir con lo que establece la norma, como fue liberar líneas de energía eléctrica de media tensión, teniendo como resultado la poda en forma de "V y L".

En vista de lo anterior, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito concluye que no existe incumplimiento a lo establecido con la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 también del Distrito Federal, ya que las podas realizadas no afectaron la viabilidad de los árboles y actualmente estos se encuentran vivos, por lo que se determina que el trámite de la denuncia queda concluido en virtud de que este organismo descentralizado realizó las actuaciones previstas por la Ley Orgánica de esta Procuraduría, de conformidad al artículo 27 fracción III de dicha legislación.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la poda de árboles en los tramos de Calzada de los Corceles desde Espuelas hasta Charrería, y calle Carretas desde Charrería hasta Calzada de las Arcadas, Colonia Colinas del Sur, Delegación Álvaro Obregón.

- Se contó con autorización por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, a través del oficio DAO/DGSU/DPCMA/A/1327/10 de fecha 17 de agosto de 2010 el cual fue gestionado por la Comisión Federal de Electricidad para realizar la poda de 3000 árboles en la Delegación, incluyendo la colonia Colinas del Sur, donde se ubican los hechos motivo de la denuncia.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón y la Comisión Federal de Electricidad División del Valle de México Sur.----------

CUARTO.- Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, la Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p. **Miguel Ángel Cancino Aguilar.** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMH/JBB/jac*